

GACETA DE MADRID.

DOMINGO 28 DE OCTUBRE DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 5 de Octubre.

Dicen las cartas de Constantinopla de 10 de Setiembre, que los comandantes del ejército turco de Albania y Epiro han recibido orden de entrar en negociaciones con los insurgentes albaneses. El Gran Señor se manifiesta siempre sumamente incomodado respecto de Ali-Bajá, el cual se ha valido inutilmente de una infinidad de medios para volver á su gracia. El nuevo patriarca griego es muy mal visto por el ciero, quien á pesar de esto no se atreve á poner en duda la regularidad de su nombramiento.

Se dice que han sido ajusticiados últimamente en Smirna dos comerciantes principales griegos. La ciudad está tranquila, es decir, no se asesina ya con la frecuencia que antes; pero á pesar de esto ningún cristiano, griego ó franco, puede andar por las calles sin que le insulten; y no hace muchos días que ha sido cruelmente maltratado un criado del embajador español. Gruesos destacamentos de tropas contienen á la muchedumbre, la cual no comete ya excesos tan enormes. El estado de salud pública no es malo, sin embargo de que se han descubierto síntomas de peste en algunos puntos lejanos de la ciudad entre algunas familias armenias. Berain bajá, comandante de Macedonia, ha perdido el valimiento de que disfrutaba.

PAISES-BAJOS.

Brusélas 11 de Octubre.

El *Amigo del Rey* contiene un artículo sobre las negociaciones relativas á los asuntos de la Turquía entre la Inglaterra y la Francia, en el cual hay especies aventuradas, y aun evidentemente inexactas; pero creemos que son dignos de atención, aunque no merezcan entera fe, los siguientes pasajes.

» La Inglaterra ha propuesto (dice) conservar íntegros los estados turcos de Europa, á excepcion de los dos principados de la Valaquia y de la Moldavia, que se cederán á la Rusia, y de algunos distritos de la Croacia y de la Bosnia, que entrará á poseer el Austria. Por otra parte cederá la Rusia una parte del reino de Polonia para que sirva de indemnización á los Príncipes que se desprendan de algunas de sus posesiones: la Inglaterra contenta (añade) con las muchas é importantes ventajas que le resultan de los últimos tratados de paz no tiene otro objeto que el conservar en Europa un equilibrio efectivo y no nominal entre las potencias preponderantes.....

» La memoria que ha presentado el duque de Wellington es (dicen) una obra maestra de justicia y de política, y honra en sumo grado al sugero que la ha extendido..... La Inglaterra conviene en que ningún Gobierno tiene derecho para perseguir á la inmensa mayoría de sus súbditos con motivo de que profesen otra religion distinta de la suya; y en seguida proclama las eternas verdades grabadas en el corazón del hombre, tanto por el evangelio como por la ley natural, de que todo Gobierno debe proteger las personas y propiedades de los súbditos. Partiendo de estos principios, infiere la Inglaterra que estando acordes las dos potencias pueden facilmente, no tan solo inclinar, sino tambien obligar al Gran Señor á que consienta en las indicadas cesiones, y á que asegure á los griegos una plena y entera proteccion en cuanto á su religion, sus vidas y haciendas. El diván se manifestará tanto mas tratable en este punto, cuanto que no deja de conocer el peligro que amenaza á la parte europea de su imperio.

» Por lo respectivo á la objeccion que sin duda se pondrá de que dependiendo el Sultan del mufti y de los ulemas, gente fanática, y de una soldadesca sanguinaria é indisciplinada, no puede presentar ninguna seguridad fundada sobre el cumplimiento de lo que se estipule en el tratado: se responde en la memoria que en atención al apuro en que se encuentra la guerra, es fácil que convenga en todas las condiciones que se la propongan, y que por consecuencia de todas las posibles seguridades contra la violacion del tratado, dimana de quien dimana, siempre que la Inglaterra y la Francia se reserven expresamente el derecho de tomar por sí satisfaccion en caso de impunidad ó descuido por parte del Gobierno turco.

» Segun el autor de la memoria se podría contar por el pronto con que no se renovarían ya las horribles escenas que hacen temblar á la humanidad, y de que cerca de cuatro siglos há es teatro la Grecia; porque los favoritos del serrallo no promoverían estas carnicerías y robos, ni los bajás, tropa y populiacho se atreverían á entregarse á unos excesos que hasta ahora han sido tan frecuentes, si llegaban á convencerse de que no les valdría auxilio ni intriga alguna para evitar el castigo justamente merecido.

» Los griegos pues disfrutarían una dicha, que ha sido desconocida á sus mayores de diez siglos á esta parte, porque no solamente han sido infelices desde la invasion de los turcos, sino tambien bajo el dominio de sus propios Emperadores, excepto en punto de religion; ninguna historia de otra nacion presenta tan repetidos eemplares de príncipes crueles, vengativos, codiciosos ó imbeciles.

» No puede negarse (continúa el autor de la memoria) que cualquiera otro medio de favorecer á los griegos se convertiría contra el equilibrio de la Europa, aun en el caso que se hiciese de la Grecia un estado independiente; porque debe tenerse presente que los griegos profesan la misma religion que los rusos, y que son tanto ó mas adictos á ella que estos. Son bien conocidos su odio y fanatismo contra los pueblos que profesan religion distinta. La Rusia pues tendría entre los griegos el mismo influjo y aun mayor que el que tenía Napoleon en la confederacion del Rhin: el de este se fundaba en la fuerza, mientras que el de aquella se fundaría en la fuerza y en los principios religiosos. La quietud de la Europa exige pues que se conserve el imperio otomano, porque destruido este trono, el poder colosal de la Rusia se haría cada dia mas temible é independiente de la Europa, hallándose con el apoyo de los inmensos recursos que encontraría en la Grecia.»

ITALIA.

Nápoles 28 de Setiembre.

Antes de ayer se publicó un decreto Real de 23 de Setiembre, en el que se contiene la organizacion de la consulta de Estado, y el nombramiento de los 30 individuos que han de componerla.

La diligencia que va á las Calabrias ha sido detenida cerca de Sala; pero un gendarme que la escoltaba ha manifestado tanta intrepidez, que han huido los ladrones.

Una cuadrilla de salteadores habia detenido á nueve individuos de Rotondo, obligándoles á estar en su compañía; pero habiendo llegado la guardia cívica, los libertó é hizo huir á los ladrones.

Otra cuadrilla mas numerosa todavía infestaba el partido de San German (tierra de Labor), alterando la tranquilidad pública de esta provincia; pero hoy se asegura que la gendarmeria ha logrado destruiria.

Las guardias cívicas de Casaloni, Panni, Rionieró, Teana-Chieromonte, Pietramala, Gerai, Suceure y otros pueblos se han distinguido últimamente en la persecucion de otras cuadrillas de igual naturaleza: la guardia de Pietracatella ha conseguido prender á dos individuos pertenecientes á ellas, y de los cuales uno ha sido herido.

Las cartas que recibimos de Sicilia hacen una lastimosa descripcion de la situacion política de aquella isla. Las comunicaciones son cada dia mas dificiles, especialmente en lo interior: los caminos que van desde Palermo á Catanissetta se hallan enteramente interceptados por cuadrillas de gente armada, cuyo objeto no puede conocerse. Los destacamentos de tropas austriacas que salen diariamente en su persecucion no pueden alejarse mucho de sus guarniciones, no habiendo producido todavía sus correrías el mas pequeño resultado.

Génova 6 de Octubre.

En una carta de Larnica (Chipre) del 12 de Agosto se dice lo que sigue: » Hace días que los habitantes de esta isla se hallan en medio de los mayores sustos. Los turcos han comenzado á asesinar á los griegos: han perecido víctimas de su furor el obispo de Nicosia, primado de la isla, y otros tres obispos, ademas de varios monges griegos: ningún individuo de las naciones europeas está libre de igual suerte. Los consules han enviado sus familias á Italia, y huyen de la isla cuantos habitantes tienen proporcion de hacerlo. No se ha derramado aun sangre en la Soria; pero los habitantes se hallan agoviados de contribuciones.»

INGLATERRA.

Lóndres 12 de Octubre.

Aunque los griegos se hallan abandonados á sí mismos, parece que van ganando mucho terreno. Se ve actualmente que tienen la superioridad en el mar, no por el porte de sus buques ó el calibre de sus cañones, sino por el número de los primeros, la agilidad y el valor de sus marinos; lo cual les da aquella táctica superioridad, que amedrentando á los enemigos antes de la accion, les presenta ya medio vencidos. La repugnancia con que las escuadras turcas entran en combate lo demuestra evidentemente: su salida ha sido para exterminar las escuadras griegas; pero luego que las avistan huyen y se acogen al primer puerto que encuentran. Reducidas por su cobardía á mantenerse sobre la defensiva, ni aun esto saben hacer. Algunos buques suyos han sido quemados, la mayor parte de sus trasportes destruidos, y han conside-

rado casi como un triunfo el haber podido conducir á un puerto seguro las reliquias de un grande armamento. Tal ha sido la carrera naval de los turcos desde el principio de la insurreccion griega; por tierra han tenido mejor éxito, y la traición y la discordia les han abierto el camino; pero cuando han hallado la concordia y el patriotismo reunidos no han podido sostenerse: es cierto que han conseguido ventajas parciales; pero estas solamente han servido para demostrar la fuerza que habia adquirido ya la insurreccion griega. Si los griegos hubiesen estado tan débiles como lo suponian los partidarios de los turcos, no hubieran podido aventurar los ataques que perdieron, ni volver á adquirir bastante fuerza despues de haberlos perdido para contener á sus enemigos; sin embargo, vemos que toda la península del monte Athos está libre, como igualmente la mayor parte del Peloponeso.

En los demas parages de la Grecia se destruyen ó se rinden unos tras otros la mayor parte de los castillos ocupados por los turcos; y si la Puerta no hace algun esfuerzo extraordinario, de que es poco capaz en las circunstancias actuales, pueden esperar los amigos de la justicia que la Grecia sola y abandonada á sí misma podrá consolidar su independencia si las potencias de Europa no se oponen á ello.

—Una carta de Zante del 5 de Agosto dice lo siguiente: «El sitio de Patrás se ha emprendido nuevamente con la mayor energía despues de la salida de la escuadra inglesa, que solo sirve para infundir temor á nuestro pueblo y dar aliento á los turcos, á quienes nuestros amos abastecen diariamente de comestibles.

» Dicen que de un momento á otro se espera al príncipe Ipsilanti en la Morea. El entusiasmo de los griegos es indecible; están convencidos de que es preciso vencer ó morir, y dan diariamente nuevas pruebas de esta gloriosa resolución.

» Muchos habitantes de la Morea, que se habian refugiado aquí á principios de la revolucion, huyen secretamente para reunirse con sus hermanos de la península. Hace 15 dias que varios jóvenes de esta isla salieron ocultamente para la Morea; entre ellos se hallaba su amigo de V. G..., el cual quiere vengar la injuria hecha al nombre griego por el Gobierno de los Estados-Unidos de las islas jónicas.»

—Es muy probable que los fondos suban extraordinariamente. La renta del último trimestre llama mucho la atención del público; y si es crecida, como se espera, inspirará mucha confianza á los que especulan sobre la subida de los fondos. El viernes próximo se pagarán los dividendos á los comerciantes, y el sábado al público; pero se advierte siempre que una gran parte de estos dividendos vuelve otra vez á los fondos. La cantidad que se ha de pagar en Octubre asciende á 7 millones de libras esterlinas. A tan poderoso motivo para la subida se une el descuento por el banco á 4 por 100, suceso que es de esperar se verifique. El banco no hace en el dia considerables descuentos, porque los capitalistas y los banqueros se han puesto hace un año sobre el pie de descontar al 3 y medio ó 4 por 100. De consiguiente el banco no se enriquece con los descuentos, que eran el manantial mas abundante de la riqueza de este establecimiento.

—Se han esparcido con profusion en Cefalonia ejemplares de la proclama siguiente; y otras de la misma especie se han publicado en las demas islas:

» Cefalonia: Llegó el momento deseado por tan largo tiempo: ya resplandece el sol de la libertad griega, cayó por tierra la tiranía inveterada de los bárbaros; el ejército invencible y triunfante de la Cruz recobra su antiguo brillo; todo el mundo contribuye generalmente á rescatarnos; el corazón de nuestros hermanos se halla inflamado de un nuevo entusiasmo; el trastorno y la agitacion se han apoderado de nuestros enemigos; escuadrones fuertes é invencibles pelean sin cesar; y el poder de Dios mismo pelea evidentemente á nuestro favor para destruir del todo á nuestros malvados y criminales enemigos.

» Sí, hermanos queridos, ha llegado la venganza de Dios contra los bárbaros turcos. Esta nacion pérfida llenó la medida de sus atrocidades; sobre ella descargan ahora, no las armas humanas, sino el brazo divino. Las ansias de los cristianos, á quienes los turcos han tiranizado por espacio de tantos siglos, el gran número de vírgenes inocentes que ellos han deshonrado, los gemidos, las lágrimas de nuestros hermanos, á quienes han hecho sufrir toda especie de tormentos y de martirios; en fin, no solo la respetable sangre de nuestro venerable patriarca, derramada cruelmente hace poco tiempo, sino tambien su cadaver arrasado de una manera infame por los impios judíos (¡ó calamidad inaudita!) por las calles de Constantinopla, todo clama venganza contra ellos.

» Nuestra religion y zelo por nuestra nacion nos llama al auxilio de nuestros hermanos. El buen éxito de la empresa no es dudoso: nuestra patria no se verá privada de tanta gloria; y digna en todo de la célebre antigüedad, verá á sus hijos alistados bajo las banderas sagradas de la victoria. Venid pues; renunciemos á toda mira particular; echemos de nosotros toda pasion baja; destruyamos los lazos de la avaricia y de la envidia, y animados de un zelo nacional, muramos armados en los campos de los egércitos griegos. Allí nos esperan con la mayor impaciencia nuestros hermanos: allí tiemblan nuestros enemigos asustados al oír el nombre de los valientes cefaloniaes: allí nos espera la corona eterna de la victoria; y á la manera que el inmortal Homero cantó las admirables hazañas de los cefaloniaes bajo los muros de Troya, la poesía y la historia grabarán nuestra gloria y nuestros nombres en los anales de las generaciones venideras.»

FRANCIA.

Paris 16 de Octubre.

Algunos políticos empiezan ya á examinar el nuevo género de

dificultades y disensiones que se pudieran suscitar en caso de realizarse la ocupacion de las provincias turcas por tropas de las potencias cristianas. Despues de examinar si deben ser los ocupantes solamente rusos, austriacos é ingleses, como acaba de anunciarse en varios periódicos; despues de hallar en este nuevo triunvirato un nuevo motivo de temores; despues de considerar este plan como injurioso á la Francia, la Suecia, la España y el Portugal, y de creer que este es asunto para un Congreso, en que todas las potencias cristianas tengan parte, á fin de contribuir cada una por su parte con tropas, buques ó dinero al proyecto de ocupacion; y despues de otras varias observaciones, pasan dichos políticos á inquirir si la ejecución de semejante plan se hará por la fuerza de las armas ó en virtud de la accesion de la Puerta. Nadie cree que el divan ceda en un punto tan ignominioso, ni que el pueblo turco consienta en ello. Asi que solamente por la fuerza podrán las potencias poner en planta la ocupacion.

La guerra pues parece inevitable; y como en ella será la Rusia la que haga los mayores sacrificios, y la que con las armas haga mayores progresos, de aquí nacerán nuevas dificultades entre las mismas potencias que previamente se hubieren convenido en un plan. La Rusia alegrará sus razones para exigir mas; el Austria se alarmará; la Inglaterra clamará por el cumplimiento de lo estipulado; y veremos de nuevo correos, notas, negociaciones, preparativos y todo género de disposiciones para entenderse entre sí sobre el modo de ocupar lo que ya se hubiere ocupado.

La Rusia, fiada en que sus fuerzas físicas deben prevalecer, y no olvidando los antiguos planes de sus antepasados, procurará sacar todo el partido posible de las circunstancias. La Inglaterra opondrá, y tal vez en vano, la mayor resistencia; y el Austria, aunque tarde, verá el error cometido en acceder á un plan, que ademas puede serle perjudicial por otros motivos.

No solamente tienen muchos estos temores, sino que aun profetizan una nueva guerra general en toda Europa con motivo de esta ocupacion; pero á estos políticos podia recordárseles el cuento de dos filósofos, que disputaban acerca del tamaño que tendrían las uñas de los pies de un gigante de mil varas de alto; y estando ya acalorados en su disputa, llegó uno y les preguntó: pero, señores, ¿hay tal gigante?

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 19 de Octubre.

Continúa la estadística de Cádiz durante el último trimestre.

Establecimientos de instruccion y de ciencias.

Seminario conciliar de S. Bartolomé. Desde 1.º de Junio último hasta ahora no ha ocurrido en este establecimiento otra novedad que haberse abierto su clase de latinidad, á la que concurren en el dia 72 estudiantes: no así á las aulas de filosofía y teología, porque aun no han terminado las vacaciones para ellas, por lo que no se puede expresar el número de individuos asistentes á cada una ínterin no se abra el nuevo curso escolástico.

Colegio de medicina y cirugía de S. Fernando. Se ha continuado la enseñanza con los 82 alumnos internos y 14 externos que empezaron el curso. Los exámenes generales se principiaron en 25 de Agosto, y se han celebrado con la solemnidad de estilo, saliendo aprobados los que desempeñaron el acto manifestando la instruccion necesaria, y reprobados algunos que no dieron pruebas de haberse aplicado. Diez alumnos que estaban en el sexto año han concluido en dichos exámenes todos sus estudios, y quedan dispuestos para el servicio de la armada de la Nacion cuando sean necesarios.—En estos tres meses se ha dado vista en el hospital de este colegio á cuatro ciegos, haciéndoles los catedráticos la operacion de la catarata á presencia de todos los alumnos: se ha extirpado un cáncer de la boca por medio de la operacion de pico de liebre: se ha asistido y curado á los enfermos de dicho hospital todas las veces del dia que lo han exigido sus dolencias; con atenta escrupulosidad, y se han socorrido los heridos particulares que han llegado al mismo hospital.

Jardín botánico de dicho colegio. Segun se expuso en el último pliego se halla escaso de plantas, faltar de utensilios para su labor, y con necesidad de reparo en la parte material de él, porque durante este tiempo no se ha recibido dinero alguno para sus reparaciones y urgencias.

Establecimientos de beneficencia.

Casas de niños expósitos. Quedaron existentes en fin de Junio 429 niños: se han expuesto desde entonces 121: han fallecido en este período 70, de ellos 21 á poco de su exposicion por venir en mal estado de salud, y ser otros de anticipado nacimiento: se han recibido muertos 17: se han entregado á parte legítima y prohiado 16, y quedan existentes 447. Este establecimiento continúa en la misma disposicion de atraso de fondos. No ha ocurrido novedad particular en estos 3 últimos meses.

Hospital de S. Juan de Dios. En 1.º de Julio habia 81 enfermos: han entrado en los tres meses 319: han salido curados 285: han muerto 41, y quedan existentes 74. Ademas se han curado en dicho hospital, por haber llegado á él heridos ó contusos 118 individuos, de los cuales se han quedado en cama 71, que quedan incluidos en el número de los entrados.

Hospital de mugeres del Cármen. Quedaron existentes en 1.º de Julio 77 enfermas: han entrado en estos tres meses 132: han curado 111: han fallecido 20, y quedan 70 en la actualidad.

Casa de misericordia. Durante estos últimos tres meses han salido casadas con artesanos del pueblo dos niñas, dotándolas con cantidades:

que varios bienhechores dieron con este objeto. Tambien han salido curados 4 enfermos dementes. Ha habido unos 40 jóvenes de uno y otro sexo con escarlatina, la cual no se propagó á los demas, ni ha fallecido de ella ninguno. En fin de Junio quedaron en este establecimiento 801 personas: han entrado en estos tres meses 33: han salido 45: han fallecido 12, y queda una existencia de 777 individuos.

Cárcel pública.

Se encuentra necesitada de reparacion, como se ha manifestado con anterioridad. Actualmente se custodian 160 presos, y ni en su salud ni en otra cosa alguna ha ocurrido cosa notable en estos últimos tres meses, ni ha tenido mejoras de que deba hacerse mencion.

Comercio.

Sigue en la misma situacion miserable de que se dió noticia anteriormente. Camina rápidamente á su ruina, y todo indica un porvenir tan desastroso como cierto. Es evidente la pérdida de esta hermosa ciudad si el Gobierno no la socorre con poderosa mano, venciendo todos los obstáculos que se oponen á su fomento, ya de parte del sistema fiscal de rentas, que cada vez destruye mas á este comercio, ya de las rivalidades que le presentan intereses particulares y poco generosos; y ya por último de parte del poco acierto con que se ha opinado y resuelto hasta aqui sobre los medios de fomentar y engrandecer los ramos que constituyen la riqueza pública de España.

Madrid Sábado 27 de Octubre.

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON PEDRO GONZALEZ VALLEJO.

Sesion del 27 de Octubre.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Soria, en que manifestaba su gratitud y la de todo aquel vecindario por la conservacion de aquella provincia y de su antigua capital, y hacia algunas observaciones acerca de los límites de dicha provincia. Las Cortes quedaron enteradas, y en cuanto á la segunda parte la mandaron pasar á la comision de Division territorial.

A las comisiones que presentaron el proyecto sobre organizacion de la milicia nacional activa, la copia de una exposicion que el inspector general de infanteria ha dirigido al Gobierno, haciendo algunas observaciones á favor de los tenientes del ejército, remitida por el señor ministro de la Guerra.

A la comision de Marina una exposicion de los sargentos del regimiento 1.º de infanteria de Marina, haciendo algunas observaciones sobre el proyecto orgánico de la armada naval.

Se leyó una exposicion del regimiento provincial de Cuenca, en la que felicitaba á las Cortes por su reunion en extraordinarias. La recibieron con agrado, y mandaron que se hiciese mencion en el acta.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio de la Diputacion permanente, en el que daba noticia á las Cortes de que esta noche pasada habia fallecido repentinamente el Sr. Rodriguez Casal, diputado por la provincia de Galicia.

Se dió cuenta del dictamen de la comision de Division del territorio, en el que opinaba podia aprobarse la adiccion del Sr. Traver al artículo 14 de su informe; añadiendo en su consecuencia despues de la palabra *gefe político* las de *y demas autoridades respectivas*. Aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de Guerra, relativo á la consulta hecha al Gobierno sobre si los oficiales de la milicia nacional activa pueden ser elegidos para los empleos municipales. La comision entendiá que pueden ser elegidos en ciertos casos.

Se leyó el dictamen de la comision de Guerra, relativo á la consulta que elevó á S. M. el coronel del regimiento del Infante, sobre si se debia variar la fórmula prescrita en la ordenanza militar para el acto de prestar juramento de fidelidad á los estandartes, cuyo expediente pasó el secretario del despacho de la Guerra á las Cortes ordinarias para su resolucion; pero siendo este uno de los que quedaron sin determinar por los muchos y graves negocios que ocuparon al Congreso en las dos anteriores legislaturas; y considerando la comision de Guerra de las actuales Cortes extraordinarias que es indispensable fijar dicha fórmula para evitar las variaciones arbitrarias, y aun equivocaciones á que lo contrario podria dar lugar, es de dictamen que sin perjuicio de lo que despues se establezca en esta parte por la ordenanza militar, que es uno de los asuntos sujetos á la deliberacion de las presentes Cortes extraordinarias, se sirvan estas acordar desde luego que el juramento de fidelidad á las banderas y estandartes se preste con las mismas formalidades que previene el tit. 9.º, trat. 3.º de las ordenanzas militares vigentes, y que en lugar de la fórmula allí prescrita se sustituya la siguiente, tanto en los cuerpos de las diferentes armas del ejército permanente, como en los de la milicia nacional activa: «Jurais á Dios, y prometeis á la Nacion y al Rey guardar y defender la Constitucion política de la Monarquía española, seguir con valor y constancia las banderas nacionales, defenderlas hasta perder vuestras vidas, y no abandonar jamas al que os estuviere mandando en caso de guerra ó disposicion para ella?» Responderán todos: «Si juramos, y entonces el capellan dirá en voz alta: «Si así lo hicieris, Dios os lo premia, y si no, os lo demande.» Quedó aprobado.

Asimismo se leyó el siguiente de la misma comision: La comision de Guerra, en vista del expediente remitido por el Sr. ministro de este ramo, relativo á una duda propuesta por el inspector general de in-

genieros, á fin de que puedan tener efecto los artículos 75, 76 y 77 de la ley orgánica del ejército en el cuerpo de su mando, opina.

1.º Que en lugar del capitán de que habla el art. 75 se componga la junta, del director, subinspector, gefes y capitán mas antiguo de los que tengan su destino en cada direccion ó comandancia de ingenieros.

2.º Que en los mismos términos se componga la junta de que habla el art. 96 del director ó comandante de ingenieros de la provincia, y demas gefes que sirvan en ella.

3.º Que el director subinspector, sea el que con el gefe del estado mayor y comandante general del distrito componga la junta de que habla el art. 77.

Quedó aprobado.

Se leyó el dictamen de las comisiones de Hacienda y Comercio sobre las modificaciones que conviene hacer al arancel general de aduanas.

El Sr. Oliver dijo: Cada año rectificarán las Cortes el arancel general de aduanas como mas convenga: esta es una de las bases que aprobaron las Cortes en el año 20; y no es de tanta importancia esta rectificacion por el producto de ciento y mas millones que proporciona al Estado, como por lo que ha de influir en que tengamos producciones, riqueza, propiedad y comercio; y finalmente para que tenga la nacion sistema de hacienda ó haciendas, que es uno de los puntos que mas llaman la atencion de todos los españoles.

Todo sistema de hacienda se dirige á tomar una parte, ya sea de los capitales, ya de los productos, ó ya de uno ú otro, por medios directos ó indirectos para llenar las atenciones del Estado, y el sistema será tanto mejor, cuanto mas suaves y equitativos sean los medios que se empleen para recaudar esta parte.

En seguida manifestó las ventajas que trae un buen sistema de Hacienda, del que es parte principal el de aduanas. Dijo que el sistema actual de aduanas producía mas que el antiguo, y que sin embargo de las muchas causas que habian concurrido para que los rendimientos de las aduanas fuesen muy bajos en los primeros meses del establecimiento del nuevo sistema, habian sido sin embargo iguales ó superiores á los de los años pasados: entre otros datos de que hizo mencion para probarlo presentó los siguientes, que fueron remitidos á las comisiones: La aduana de Cádiz produjo en el año de 1819 24,678,763 rs., y en los seis primeros meses de este año de 1821 han producido las aduanas de dicha provincia 12,945,126 rs. y 32 mrs. Las aduanas de Cataluña en 1819 produjeron 10,106,147 rs., y en los 6 primeros meses de 1821 7,692,665 rs. y 32 mrs. Las aduanas de Alicante y Valencia produjeron en 1819 3,664,209 rs., y en los 6 primeros meses de 1821 han producido las aduanas de la provincia de Valencia 3,620,766 rs. y 4 mrs. En el año de 1817 el producto de las rentas generales y lanas fue de 76,129,481 rs., y que por lo que se va viendo no bajará mucho de este valor el producto de las aduanas de este año; y concluyó pidiendo se aprobase el dictamen de la comision.

Se leyó el artículo 1.º, que decía:

Art. 1.º «El primer artículo de ellas se construirá del modo siguiente: Habrá un solo arancel general de aduanas en toda la monarquía española, salvas las modificaciones que se requieran en las provincias de Ultramar, segun su localidad y particulares circunstancias. Este arancel empezará á regir en cada punto de la monarquía desde el dia en que se reciba y publique el presente decreto.»

El Sr. Vadillo opinó que debia decirse que estos aranceles empezarán á regir desde el dia en que se recibiese el presente decreto, estando obligadas las autoridades á quienes correspondiese á publicarlo inmediatamente despues de haberle recibido.

El Sr. Yandiola, despues de haber manifestado los motivos que tuvo la comision para poner el artículo en los términos que se habia leído, convino en nombrar de la comision en que se añadiesen las últimas palabras desde *siendo obligadas las autoridades &c.*

Un Sr. diputado dijo que las islas Canarias estaban en el mismo caso que la América, y que por lo mismo la excepcion de que trataba el artículo debia entenderse igualmente con los canarios.

El Sr. Yandiola dijo que esto podia expresarlo S. S. en una proposicion, á lo que se convino; y se aprobó el artículo con la adiccion hecha por el Sr. Vadillo.

Se leyeron los artículos siguientes:

Art. 2.º «Como está en el decreto de 5 de Octubre de 1820.

Art. 3.º «Este artículo se construirá del modo siguiente: El arancel general de aduanas se recopilará en riguroso orden alfabético, que contenga sin excepcion alguna los artículos ó efectos de todas clases y especies conocidos anteriormente en el comercio de las naciones, y aquellos que de nuevo ó con distinta forma circulan ó se hayan presentado ó advertido; se harán los adeudos por número, peso ó medida, y por los valores, señalándose el derecho conforme se halla en el modelo dispuesto por la junta especial de aranceles, creada con dicho objeto por Real orden de 13 de Abril de 1816. Se distinguirán la entrada y la salida en dos divisiones ó planillas: La primera se subdividirá en tres columnas ó nominillas; á saber: en la primera se anotará el número, peso ó medida sobre que ha de regularse el derecho, ya sea de entrada, de salida ó de consumo, sin alteracion en la unidad que se establezca para la entrada: en la segunda se anotará el valor de la unidad de cada artículo contribuyente, y en la tercera el tanto por ciento que deba contribuir á la entrada. La segunda division contendrá dos columnas ó nominillas, en las que refiriéndose al número, peso ó medida de la primera columna de la entrada, se anotará el valor en una, y el tanto por ciento del derecho de salida en otra. A las dos divisiones ó planillas de entrada y salida explicadas se añadirá otra para señalar el derecho de consumos en los países de la monarquía española

en Europa y en Ultramar de los frutos ó géneros nacionales que lo paguen, con tres columnas unidas á las cinco de las dos anteriores divisiones, anotando en la sexta el valor contribuyente; en la séptima el el tanto por ciento sobre la misma unidad del propio artículo que fruto ó género de Ultramar pague en Europa, y en la octava lo correspondiente á este derecho de consumo que algun artículo pagare en Ultramar; á cuyas columnas se añadirá una, que será la novena y última, en la que se señalará la cantidad de moneda fija correspondiente al dos por ciento de administracion en los casos en que por trasportes por la via exterior ó marítima, ó á la salida de las aduanas para el extranjero por mar ó tierra, deberá pagarse, segun explicará el art. 33, calculándose dicho dos por ciento sobre los valores de la segunda ó de la sexta columna, ó de los estimativos, conforme sean los géneros extranjeros ó nacionales, y convega á los casos de distintos aforos. El pago de derechos en los pocos artículos del arancel en que se nota la palabra tanteo se cobrará sobre el valor que el interesado mismo dé al género en una nota declaratoria. Siempre que se presente alguna de estas notas se pondrá de manifiesto al público los tres dias primeros de despacho, y cualquiera persona podrá comprar el género por el precio señalado en la declaratoria con aumento de 10 por 100 de beneficio á favor del dueño, y pagando ademas los derechos debidos por el mismo género. Este mismo régimen de tanteo se observará en todos los casos en que haya de sufrir rebaja el valor ó avalúo de géneros de cualquiera clase por causa de averías."

El Sr. Lopez (D. Marcial) hizo algunas observaciones acerca de este artículo.

El Sr. Cavaleri hizo varias reflexiones para manifestar que debia quitarse el 2 por 100 en los géneros nacionales, y principalmente si se consideraba el gran perjuicio que se ocasionaba á los traficantes por la detencion que tenían en las aduanas para pagar este derecho; á lo que contestó el Sr. Oliver que esta objecion no pertenecia al artículo que se discutía, y que tendria lugar en aquel en que se hablaba del asunto.

El Sr. Banqueri hizo presente que este artículo no tenia toda la claridad que era de desear, respecto á que el pago de derechos se debia cobrar sobre el valor que el interesado diese al género en una nota declaratoria. Puede suceder (continuó) que un comerciante esté confabulado con otros varios, y valúe su género por 50, v. gr., en lugar de 100, que es lo que vale; y aunque se ponga á subasta, los comerciantes que esten de acuerdo con el primero no darán mas cantidad por el género que aquella misma que él dijo que valia; por consiguiente resultará un déficit contra la Hacienda nacional, pues no pagará mas derechos que los que correspondan á 50 rs., valiendo el género 100.

El Sr. Oliver hizo presente que no era facil que sucediera lo que habia indicado el Sr. preopinante. Yo no creo (continuó) que en una plaza de comercio en donde se haga esto pueda suceder que se confabule con todos los comerciantes, no solamente nacionales, sino extranjeros que haya en ella, puesto que todos tienen derecho para asistir á la aduana á apreciar los géneros; y para que tenga lugar este fraude deberá estar de acuerdo, no solo con cuatro ó cinco sujetos, sino con tantos cuantos quieran concurrir á la lonja. La comision ha propuesto este medio como el mas conveniente, tanto para la Nacion como para los mismos comerciantes, y para evitar la arbitrariedad de los que estaban encargados de justipreciar los géneros; y para dar mas amplitud á la idea propuesta trató de que tuvieren tambien los individuos de las aduanas el derecho de poder poner precio á los géneros; y aunque terminantemente no se expresa en el artículo, no se les privará de hacerlo. Resulta pues que es casi imposible que se pueda cometer un fraude de la naturaleza que ha indicado el Sr. Banqueri.

El Sr. Zapata dijo: Tengo que proponer varias dudas que me han ocurrido con respecto á este artículo. 1.ª ¿Tan luego como se presente en la aduana un individuo que ofrezca el 10 por 100 sobre la nota presentada por el introduccion, tendrá lugar al tanteo, ó se dejará que pasen tres dias despues de que esto se verifique? Esto presenta grandes perjuicios á los interesados si en efecto se les hace esperar los tres dias, no expresándose tampoco en el artículo si se ha de llevar el género aquel que dé mas del 10 por 100. La 2.ª duda es, ¿quién será privilegiado en el caso de que haya uno que dé el 10 por 100 mas, el conductor ó el que ofrece esta cantidad? Esta consideracion es de mucha trascendencia, porque puede suceder que haya un comerciante que aprecie sus géneros en su legítimo valor; y si se tienen que pasar tres dias para ver si alguno da mas por ellos, se le sigue un perjuicio de mucha trascendencia. Soy de la misma opinion que el Sr. Banqueri sobre que puede muy bien suceder que se verifique que dos esten de acuerdo; y en este caso si despues de presentado el género en la aduana ofrece el 10 por 100 sobre el valor que le haya dado su dueño, se lo llevará, resultando que pagando menos derechos de los que debia, lo saca su mismo dueño, puesto que el que lo extrajo de la aduana era uno que estaba confabulado con él.

El Sr. Oliver manifestó que no podia verificarse lo que indicaba el Sr. Zapata, con respecto á que se pudiese hacer perjuicio á un individuo, porque apreciando sus géneros como correspondia, ninguno ofreceria mas por ellos. Con respecto á los fraudes en que insistia que podian verificarse, reprodujo las mismas reflexiones que anteriormente, manifestando que era indispensable que incluyese en sí la gran dificultad de mancomunacion entre muchos individuos, cosa que era muy difícil que se verificase. Las comisiones, previendo que tal vez podria, aunque con dificultad, ocurrir este inconveniente, propusieron desde luego que los mismos individuos de las aduanas pudiesen usar del derecho, y por esta razon se señaló en el primer proyecto que se presentó sobre este asunto; pero uno de los resultados de las confa-

rencias de las comisiones con el señor director general fue que no parecia muy conducente que en una ley como esta se excitase el interes particular de estos dependientes. Por último resultado se acordó que se quitase del proyecto esta declaracion; pero dejando campo para que pudiera cualquier concurrente, aunque fuese empleado de la misma aduana, hacer el tanteo. Supuesto que todos los que quieran concurrir á este acto tienen derecho para hacer el tanteo, ¿se podrá creer que puede un particular asociarse con una infinidad de individuos, tan solo por no pagar una cierta cantidad, que será muy corta? Yo creo que no; y si consideramos bien el método que se establece para que la Nacion cobre los legitimos derechos de unos aforos proporcionados á la calidad de los géneros, y le comparamos con el que habia antes, que estaba reducido á que el aprecio de estos estuviere sujeto á la arbitrariedad de un solo vista, con inteligencia tal vez del dueño de ellos, me parece que nadie podrá dudar de que es mas ventajoso, no solo para la Nacion, sino aun para los mismos comerciantes.

Se declaró en seguida este artículo suficientemente discutido, y el señor Toreno manifestó que con respecto á lo que habia dicho el Sr. Zapata podria hacer una adicion para que se pasase á la comision, y lo mismo la tercera parte del artículo, que es á la que se habia referido S. S.

Quedó aprobado el artículo hasta donde dice *el pago de los derechos &c.*, que se mandó volver á la comision.

El art. 4.º como está en el decreto de 5 de Octubre de 1820.

Art. 5.º En los casos en que se permita la introduccion ó exportacion en buques de pabellon extranjero pagarán los géneros de sus cargamentos á la entrada ó salida el derecho señalado en el arancel general, y una cuarta parte mas. Estarán sujetos á pagar igual derecho con el mismo aumento de la cuarta parte los cargamentos de los buques nacionales que procedan de puertos extranjeros situados ó enclavados en la Península, como son los de Portugal y Gibraltar, y tambien los que procedan de la costa de Marruecos; pero en los casos en que sea enteramente libre de derechos la entrada ó salida de los géneros de unos y otros cargamentos, lo será para los extranjeros igualmente que para los españoles."

El Sr. Banqueri: La primera parte de este artículo parece estar en contradiccion con el 9.º del decreto de 5 de Octubre de 1820, que dice: "La circulacion ó transporte por la via exterior de toda clase de géneros de un puerto ó fondeadero á otro habilitado para este tráfico, con la distincion que expresan los dos artículos siguientes, en todos los países de la monarquía española, y entre sí recíprocamente via recta, se hará exclusivamente con buques de bandera nacional, observando las disposiciones de arancel." Por consiguiente parece que por este artículo se fija que exclusivamente sea la introduccion en la Península con bandera española, y resulta estar en contradiccion con el que se propone ahora. En cuanto á la segunda parte del artículo, que dice: "Pero en los casos en que sea enteramente libre de derechos la entrada ó salida de los géneros de unos y otros cargamentos, lo será para los extranjeros igualmente que para los españoles," no me parece esta igualdad muy buena, y creo que deberia darse alguna preferencia, porque en igualdad de circunstancias parece que debe protegerse de algun modo á los buques nacionales.

El Sr. Yandiola: Con respecto á la primera objecion debo manifestar que está deshecha con lo que se expresa en el mismo artículo, que dice: *En los casos en que se permita la introduccion ó exportacion en buques de pabellon extranjero*; y por lo mismo no está en contradiccion con el artículo que ha citado el Sr. Banqueri. Con respecto á la segunda, la comision la ha tenido presente, y animada de los mismos deseos que el Sr. preopinante, ha propuesto esta cláusula, porque no solo no produciria el fomento de la marina la preferencia que desea S. S., sino que causaria un efecto contrario á la prosperidad de la Nacion, y es que cuando hubiese necesidad de la importacion ó exportacion de un género, no se lograria con tanta brevedad como por el método indicado.

El Sr. ministro de Hacienda apoyó el artículo y lo que habia manifestado el Sr. Yandiola, diciendo que el objeto que se descubria en el artículo era el preferir la riqueza general de la Nacion al fomento de un solo ramo; porque podria haber ocasiones en que hubiese un grande interes en que hubiese mucha extraccion ó introduccion, y que esto no se podrá lograr sino por el medio que se proponia.

El Sr. conde de Toreno manifestó entre otras cosas que faltaba á este decreto una acta de navegacion para que se fomentase la industria de esta clase, lo cual era muy necesario en nuestra Nacion. Por lo que hace (continuó) á la extraccion de nuestros productos es claro que tenemos que acudir al extranjero, y para esto se deberian poner algunas limitaciones; pero no se debia seguir el sistema de que tanto se hablaba, relativo á la prohibicion de introduccion de buques extranjeros, porque la experiencia estaba en favor de lo contrario.

El Sr. Murfi fue de opinion que deberia suprimirse la tercera parte de este artículo, en lo cual se convinieron los Sres. de la comision. Despues de haber hablado sobre este asunto los Sres. Vadillo y Oliver, se declaró este artículo suficientemente discutido, y quedó aprobado, excepto la parte que dice "pero en los casos en que sea enteramente libre de derechos la entrada ó salida de los géneros de unos y otros cargamentos, lo será para los extranjeros igualmente que para los españoles;" la cual quedó suprimida.

Art. 6.º Como está en el decreto de 5 de Octubre de 1820."

Art. 7.º "Tampoco se concederá premio, gratificacion ó rebaja de derecho de arancel para estimular la entrada ó la salida de género alguno, sino cuando á propuesta de las diputaciones provinciales lo

acuerden las Cortes. En Ultramar, cuando la necesidad pública lo recla-
re, á juicio de las diputaciones provinciales locales, podrán ellas mis-
mas rebajar ó suprimir los derechos que algun fruto ó género. pagase á
la salida por regla general de arancel, oyendo antes á los ayuntamien-
tos y consulados territoriales, y dando parte al Gobierno para la apro-
bacion de las Cortes."

El Sr. Martínez de la Rosa dijo: Es evidente que dando la Consti-
tucion á las Cortes la facultad de arreglar los aranceles, estas son las
que deben conceder, ya sea un premio, ó ya sea una rebaja del dere-
cho de los aranceles, que sirva de estímulo para la extraccion en todos
los casos que puedan merecer esta especie de dispensa, y por consi-
guiente en esta parte estoy conforme. Pero por qué cuando las Cortes
hayan de usar de estas facultades ha de ser precisamente á propuesta de
las diputaciones provinciales? No convengo en esta cláusula, porque no
la encuentro arreglada á justicia. Si el Congreso necesita de una espe-
cie de guia, digámoslo así, para resolver en este asunto, esta debe ser
la propuesta del Gobierno, y de ningun modo de las diputaciones pro-
vinciales. Estas son unas autoridades locales que estan circunscritas á
sus territorios respectivos, y únicamente podrán conocer lo que mas
convenha para la prosperidad de estos; pero no podrán examinar si es-
to mismo que conviene á una provincia puede perjudicar á otra, lo
cual puede el Gobierno observar con mucha facilidad. A este, vuelvo á
decir, tengo por perito en esta materia, y por lo mismo creo que de-
beria decirse en el artículo, que la propuesta fuese del Gobierno en lu-
gar de las diputaciones provinciales; y me fundo para ser de esta opi-
nion, no solo en las razones que dejo manifestadas, sino tambien en
que la Constitucion da al Rey en una de sus facultades, la de hacer
las propuestas á las Cortes de las reformas que tenga por convenientes
á la Nacion.

El Sr. conde de Toreno: Creo que debe hacerse la sustitucion que
ha indicado el Sr. Martínez de la Rosa, porque no tiene duda que
las diputaciones provinciales son el conducto peor para esto. En efecto,
habrá ocasiones en que la diputacion provincial de Cataluña, v. gr., ten-
ga intereses contrarios á la de Granada; y una reforma ó rebaja, que
pudiera ser muy buena para la primera, seria tal vez perjudicialísima
para la segunda.

El Sr. Banqueri manifestó que con respecto á la segunda parte
del artículo creia que era demasiado amplia, porque como quiera que
las diputaciones provinciales generalmente se componian de labradores
y comerciantes, individuos interesados en este asunto, no seria extraño
que alguna vez se abusase, y que dejarlo en estos términos, esto es, á
disposicion de las diputaciones provinciales, era dejar el raton en boca
del gato. Por lo mismo creyó que deberia exigirse una fianza á los que
sacasen los géneros.

El Sr. Yandiola dijo: Es cierto que la uniformidad de leyes es un
objeto esencial para el legislador; pero lo es tambien el que estas sean mo-
deradas con arreglo á las facultades y situacion de los pueblos. En la isla
de Cuba, v. gr., se alimentan exclusivamente de harinas del extranjero, y
podria suceder muy bien que con motivo de los aranceles llegasen a su-
bir á un precio tan alto, que se retrajeran de introducir en aquella
isla los que hasta ahora la habian surtido, siguiéndose un perjuicio
considerable á sus habitantes. Por otro lado, la cosecha de azúcar allí es
fuerte, y su extraccion está señalada á un término preciso, que es ne-
cesario aprovechar; y por esta razon la comision ha dicho que las dipu-
taciones provinciales de aquellos países podrán rebajar ó suprimir los
derechos de algun fruto, cuando la necesidad pública lo reclame. Por
otra parte no se debe creer que unas corporaciones establecidas por la
Constitucion, y tan respetables como las diputaciones provinciales, sean
capaces de abusar de esta facultad, porque cuando usen de ella deberán
estar sujetas á lo que el Gobierno diga, despues de examinar este las
razones en que se han fundado aquellas, para rebajar los derechos de
que se trata, pudiendo desaprobalo ó aprobarlo. Tampoco se pueden
exigir fianzas á las autoridades, porque estas responden con las leyes, y
estan sujetas á una responsabilidad mas dura que la fianza. Aunque se
quisiese exigir esta á los exportadores, no creo que tampoco se pueda
verificar, por el grande perjuicio que se les seguiria, ni creo que es
tampoco del caso presenté. Sin embargo, si el Sr. Banqueri insiste en su
opinion, puede hacer una adiccion relativa á lo que ha manifestado.

El Sr. Lallave (D. Pablo) fue de opinion que deberia autorizarse á
las diputaciones provinciales de Ultramar para que usasen de las facul-
tades que se las concedian en este artículo, con respecto á la importa-
cion de ciertos frutos ó géneros, cuando la necesidad pública lo recla-
mase, porque podria haber ocasiones en que fuese necesario; á lo cual
contestó el Sr. Oliver que no se podia facultar para esto á las diputacio-
nes provinciales, en razon de que aun cuando escaseasen algunos frutos
de primera necesidad, habia medios de hacerlos introducir en donde
conviniere, sin dar lugar á las infinitas reclamaciones que necesariamente
debía haber de parte de otras diputaciones provinciales.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y quedó aproba-
do este artículo, sustituyendo á las palabras *á propuesta de las dipu-
taciones provinciales lo acuerden las Cortes* las siguientes, *á propuesta
del Gobierno lo determinen las Cortes.*

Las Cortes quedaron enteradas de la comunicacion que hacia el Go-
bierno de un oficio recibido con fecha de ayer del Sr. ministro de Ma-
rina, participando que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su
importante salud.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario del despacho de Ha-
cienda, en que manifestaba la necesidad de proveer la tercera plaza de
la junta nacional del Crédito público, y proponia á las Cortes de orden
de S. M. el que se habilitase para desempeñarla á D. Josef Manuel de

Arañalde, ó si no nombrar para dicha plaza á uno de los individuos que
componen la siguiente terna: 1.º D. Josef Manuel de Arañalde, conta-
dor general de reconocimiento y extincion: 2.º D. Josef Sefian y Ve-
lazquez, contador de consolidacion: 3.º D. Alvaro Gonzalez de la Ve-
ga, gefe general de renovacion de Vales y expedicion de documentos.

El Sr. conde de Toreno pidió que pasase á la comision de Hacienda
para que diese su dictamen sobre este asunto; y el Sr. Calatrava le
apoyó, añadiendo que deberian unirse á dicha comision los señores que
componen la visita del Crédito público. Asi se acordó.

Se mandó pasar á la comision que entiende en el proyecto orgáni-
co de la milicia activa la siguiente adiccion del Sr. Puigblanch al art. 96
del referido proyecto, y decía así: "Que se exprese en dicho artículo
quién ha de convocar y reunir las milicias, siempre que deje de convo-
carlas el gefe superior de la provincia, que es á quien corresponde."

El Sr. presidente anunció que mañana se harían las elecciones de
presidente, vice-presidente y secretario, y que en seguida se continuaría
la discusion sobre la reforma de aranceles; y se levantó la sesion á
las tres.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina dice al Sr. secretario de la
Gobernacion de la Península desde el Real sitio de S. Lorenzo con fe-
cha de ayer lo que sigue:

"SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud."

*Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito
público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias
donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido
tasadas por los peritos en venta y renta, y dias del primer remate, que
se ha de verificar trascurridos 30 dias, contados desde hoy en que se
anuncian.*

NÚMERO 343.

*En la provincia de Oviedo, procedentes del extinguido monasterio de San
Benito de Cornellana, cuyo primer remate se ha de celebrar en la vi-
lla de Grado.*

Fincas existentes en la parroquia de Ambax.

Un prado en la Pladera, de un dia de bueyes, en venta 400 rs., y
en renta 3 copines.—Otra tierra, en la Cuesta, de un dia de bueyes,
en venta 240 rs., y en renta 2 copines.—Una heredad, de 2 dias de
id., en la feria de Cadalobo, en venta 800 rs., y en renta 6 copines.
—Una tierra, en Huerzato, de un dia id., en venta 300 rs., y en ren-
ta 3 copines.—Otra en el Cepedal, de medio dia de id. corto, en ven-
ta 140 rs., y en renta un copin.—Una tierra, llamada de Barcoñ, de
medio dia de bueyes, en venta 55 rs., y en renta medio copin.—Un
prado en el sitio de Cabraguijal, de medio dia de id., en venta 242 rs.,
y en renta 2 copines.—Una tierra en dicho sitio, de un dia de id., en
venta 176 rs., y en renta copin y medio.—Una tablada de prado, lla-
mada de la C-rezal, de medio dia de id., en venta 132 rs., y en renta
un copin.—Dos terceras partes de una tierra, llamada la Pega, en el
sitio de la Cuesta, de cabida toda ella de 2 dias de bueyes, en venta
660 rs., y en renta 5 copines.—Una tierra en el sitio del Bardon, de 2
dias de bueyes, en venta 330 rs., y en renta 2 copines y medio.—Una
castañal de lineares, en el sitio de este nombre, de un dia de bueyes,
que se compone de 56 pies, en venta 242 rs., y en renta 2 copines.
—El prado nombrado de la Malota, de un dia de bueyes largo, en
venta 125 rs., y en renta un copin.—Otro en el sitio de Bustiello, de
igual cabida, en venta 125 rs., y en renta un copin.—Otro en el sitio
de la Verdeñosa, de medio dia de id., en venta 262 rs., y en renta 2
copines.—Medio dia de bueyes, en el cerro de Paraniello, en venta
110 rs., y en renta un copin.—Una tierra, en la llosa de Cabraguijal,
de un dia de bueyes, en venta 180 rs., y en renta copin y medio.—El
prado que se dice de la Bervenosa, de 2 dias de id., en venta 792 rs.,
y en renta 6 copines.—Una tierra, en la llosa del Castron, de un cuar-
to de dia de id., en venta 16 rs., y en renta 4 maquillas.—Una tierra
en la Llaberria del Llan, de 3 cuartas de dia de id., en venta 528 rs.,
y en renta 4 copines.—Otra, llamada la Cuesta, de dia y medio de
bueyes, en venta 330 rs., y en renta 2 copines y medio.—Una tierra,
en la Mortera de la Racina, sita en Tablado, de un cuarto de dia de
id., en venta 55 rs., y en renta medio copin.—La heredad, mitad de
tierra y lo restante de prado, llamada la Mortera del Brabon, de 4 dias
de bueyes, en venta 660 rs., y en renta 6.—Un prado, nominado de
Domingo Alvarez, de dia y medio de id. largos, en venta 400 rs., y
en renta 3 copines y medio.—Una tierra, nominada del Valle, de me-
dio dia de bueyes corto, en venta 660 rs., y en renta 5 copines.—
Otra, llamada el Canto, de dia y medio de bueyes, en venta 242 rs.,
y en renta 2 copines.—Otra que se dice de la Bobia, de un dia de bu-
yes, en venta 500 rs., y en renta 4 copines.—Un pascon en el sitio
del Canto, de medio dia de id. largo, en venta 16 rs., y en renta 3
maquillas.—Una tierra, nominada la Pega, de 2 dias y medio de id.,
en venta 275 rs., y en renta 2 copines.—Una tierra, en el sitio del
Canto, de un dia de bueyes largo, en venta 200 rs., y en renta copin
y medio.—Una tierra, en el sitio de la Cuesta, de un dia de id., en
venta 264 rs., y en renta 2 copines.—El prado del Bustiello, de un
dia de id., en venta 180 rs., y en renta copin y medio.—Otro dia de
id., de prado, nombrado de la Malota, en venta 165 rs., y en renta
copin y medio.—Un cuarto de dia de bueyes, en el prado de la Tor-
tiella, en venta 140 rs., y en renta un copin.—Una tierra en la llosa

de la Cuesta, de medio día de bueyes largo, en venta 190 rs., y en renta copin y medio.—Otra en las Huertas; de medio día de id., en venta 650 rs., y en renta 4 copines.—Una tablada de prado, en el que se dice la Vega, de medio día de bueyes, en venta 450 rs., y en renta 3 copines.—Una tierra en la llosa de Riega las Sebes, de un día de id., en venta 400 rs., y en renta 3 copines.—Otra en la Cuesta, de un día de id. largo, en venta 242 rs., y en renta 2 copines.—Otra en la propia Llaborria, de medio día de bueyes, en venta 120 rs., y en renta un copin.—Una tablada de tapin de prado, en el de la Malota, de un día de id., en venta 55 rs., y en renta medio copin.—El prado, nominado de Cima, cerrado sobre sí, de 2 días de bueyes largos, en venta 1100 rs., y en renta 9 copines.—Una tablada, de tapin de prado, en el de Bustiello, de un día de bueyes, en venta 55 rs., y en renta medio copin.—La mitad de la huerta del Barredo, de un día de bueyes largo, en venta 850 rs., y en renta 6 copines.—Una tierra en la Llaborria del Llan, de medio día de bueyes, en venta 300 rs., y en renta 2 copines.—Otra en la misma, de medio día de id., en venta 300 rs., y en renta 2.—Otra en la de Cabraguñal, de un cuarto de día de bueyes, en venta 33 rs., y en renta medio copin.—Otra de igual cabida, en la del Llan, en venta 260 rs., y en renta 2 copines.—Un día corto de bueyes, en venta 420 rs., y en renta 3 copines.—Otra, que es un huerto, en el sitio de las Puertas, de un cuarto de día de id., en venta 225 rs., y en renta copin y medio.—Otra, nominada el Trigo, en la de la Cuesta, de un día de id., en venta 225 rs., y en renta copin y medio.—En la tierra de Riega las Sebes, que es de prado, medio cuarto de día de bueyes, en venta 12 rs., y en renta 2 maquilas.

VARIEDADES.

Si natura negat facit indignatio versum

Qualemcumque potest..... JUVENAL.

No sabemos si es mas ridículo que absurdo el decir: *Yo me declaro contra el ministerio*. Semjante frase debe recordarnos los citados versos de Juvenal, en que dice que á falta de otra cosa bastará la indignación. Nosotros entendámos muy bien que haya hombres de juicio que se declaren contra un ministerio cuando es injusto, cuando no obra segun debe &c.; pero no creíamos que habiese hombres capaces de decir á secas *yo me declaro contra el ministerio*; sea bueno ó sea malo. Esto hace ver que es el capricho ó la ira ó el espíritu de contradicción, y no el amor sincero y puro al bien público, el que mueve á expresarse de un modo, que á fuerza de ridículo toca en absurdo. ¿Y qué puede esperarse de unos hombres que se conducen así? Que en vez de promover algun bien aumenten el mal; que en vez de evitar abusos obstruyan mas los caminos por donde deban evitarse; y que ellos mismos sean, en algun modo, causa de los males de que tanto se quejan. *Me declaro contra el ministerio!* Es preciso ser bien irreflexivo para hablar así; pues aunque es bastante comun que en los Gobiernos representativos el ministerio, formando cuerpo, pierda la confianza pública, y se mude por entero, á veces sucede tambien, como se ha visto ya entre nosotros, que no todos los ministros se mudan.

Cuando los hombres, dominados por la violencia de sus pasiones, quieren manifestar sus sentimientos, no aciertan á exponerlos como deben, porque aquellas mismas pasiones los obcecán hasta tal punto, que no ven la luz de la razon y de la verdad: esto sucede á aquellos escritores, que parece han tomado la pluma mas bien por espíritu de contradicción y por singularizarse, que animados del deseo del bien público, de que tanto se jactan; mas bien por desahogar sus poco generosos sentimientos que por contribuir á la reforma de los abusos; mas bien por exhalar su furia con personalidades que por ilustrar á sus conciudadanos y al Gobierno. Semjantes escritores no concen que solo pueden alucinar por muy corto tiempo, pues aun los lectores menos reflexivos llegarán á desengañarse, y entonces en lugar de palmas y laureles no recogerán mas que el desprecio á que se han hecho acreedores.

La *Ley*, el *Conservador*, el *Constitucional* y otros varios escritores, que aspiraron al aura popular por medio de la detraction y de la mas vil maledicencia, podrán servirles de escarmiento, y pronosticarles la suerte que les espera. Cuando se confunde la *licencia* con la *libertad de la imprenta* se puede por algun tiempo excitar la curiosidad popular, y ganar algun dinero publicando invectivas; pero al fin el amor á la verdad, la sensatez, el buen discernimiento y la razon llegan por último á triunfar.

Veamos ahora si hay mas fundamento para decir: *Yo soy del partido de la oposicion*, y si se entiende exactamente la significacion de esta palabra. En los Gobiernos representativos suelen formarse en el cuerpo legislativo dos partidos, uno que defiende al Gobierno ó poder ejecutivo, y otro que está contra él, porque cree que aspira ó ha de aspirar á disminuir los derechos de la Nacion en favor de los de la corona. A este último se le llama partido de la *oposicion*, y á su antagonista partido *ministerial*. Los periódicos que siguen al uno ó al otro toman la misma denominacion.

En España no existe hasta ahora semejante *oposicion*, porque el cuerpo legislativo no está dividido en dos partidos opuestos, y porque el ministerio no ha pensado jamas en intentar contra los derechos de la Nacion. Ni el ministerio pasado ni el actual pueden ser censurados por este motivo, pues los individuos de uno y otro son bien conocidos por su adhesion al sistema constitucional, y seguramente que los que intentan denigrarlos estan tal vez bien lejos de poder dar pruebas tan

positivas de la sinceridad de sus sentimientos en defensa de la Constitucion, como estos ministros á quienes se ha querido deprimir tan enormemente.

No es lo mismo atacar las órdenes y providencias de este ó aquel ministro; ó de todo el ministerio, que atacar á este por espíritu de *oposicion constitucional*. Esta no existe, repetimos, porque en nuestro cuerpo legislativo no está todavía declarada esta *oposicion*, ni hay motivos para que lo esté, mientras el ministerio no varíe de conducta, olvidándose de que es el conservador de la libertad.

Entendemos muy bien que habrá ministros que cometan faltas, y que habrá escritores que las ataquen; pero esto no puede llamarse con propiedad el partido de la oposicion, pues realmente no existe este partido. Añadimos que en todo Gobierno representativo será acaso útil que le haya; pero cuántas virtudes, cuánta rectitud, cuántos conocimientos políticos, cuántos datos, cuánto amor á la verdad, cuánta imparcialidad, y cuánto desinterés no se necesitan para ejercerle dignamente!

Un escritor ilustrado que examinara imparcialmente todas las providencias que atentasen á los derechos del pueblo, y por consiguiente que usando de su talento expusiera los males que pudieran originarse, y manifestase con tino los medios de evitarlos, este apreciable escritor se haría digno de la gratitud pública, sin desmerecer el reconocimiento aun de aquellos mismos á quienes censurase. ¿Cómo es posible que el ministerio, que el Gobierno y que todos los empleados no deseen hallar quien los ilustre, quien les facilite los medios de acertar, y quien les allane el camino para llegar al fin de nuestros afanes, que es la consolidacion de un sistema en que está cifrada la felicidad comun?

Pero ¿cómo ha de esperarse tan noble é ingenua conducta de personas en quienes parece no traslucirse mas que una profunda mala fe, acompañada de toda la violencia de las pasiones? ¿Cómo puede la patria prometerse esta rectitud de unos hombres que arrastrados del espíritu de contradicción, todo lo tildan, todo lo critican, todo lo murmuran; y en tocándose en lo mas mínimo á sus opiniones, se enfurecen contra los que las censuran?

Efectivamente ¿cómo podemos prometernos sacar utilidad alguna de la oposicion de unos hombres en quienes concurren pocas, ó ninguna de aquellas cualidades que se requieren para censurar las operaciones del Gobierno, de manera que todo el mundo conozca que es el zelo por la causa pública quien guía la pluma de tales escritores? Una de las prendas eminentes que debiera distinguir á estos hombres tan puros y zelosos (segun ellos dicen) es el amor á la verdad, no en mera teoria, sino demostrado con hechos irrefragables. Pero dónde está ese amor tan desinteresado, que pueda merecer la confianza pública? Véase como refiere el editor del periódico que se llama á sí mismo de la *oposicion*, lo sucedido en la noche del 24, en el artículo de Madrid, párrafo que empieza: *Hoy en obsequio de la festividad &c.* Véase si se pueden desfigurar los hechos de un modo mas extraño. Y hombres de este temple pretenden erigirse en oráculos del pueblo? No, jamas, jamas lo serán; pues la ilusion que puede haber un momento á su favor se disipa como una sombra vana al punto que aparece la luz de la verdad.

El hombre que se atreve á tomar el título honroso de censor de los abusos de la autoridad no basta que tenga zelo, pues con el mejor zelo del mundo se pueden decir y hacer muchísimas tonterías; es menester, como hemos dicho, que esté dotado de los conocimientos nada comunes que son indispensables para poder enseñar á los demas. Es menester sobre todo que no carezca de datos seguros, pues de otro modo se expone á perder la estimacion propia, censurando hechos falsos ó desfigurados, y lo que es peor á extraviar la opinion pública con grave perjuicio del Estado; enorme falta en que no se puede creer quieran incurrir hombres que tanto aman el bien de sus conciudadanos.

ANUNCIOS.

Quien se considere con derecho á tres juros, cuyos privilegios se han extraviado, uno de 70,000 mrs. en cabeza del capitán D. Mateo Andrés Herrera sobre salinas de Atienza, núm. 156; otro de 75,000 maravedises en la de Juan Herrera sobre alcabalas de Sevilla, núm. 90, y otro de 24,000 mrs. en cabeza de Doña Francisca Herrera sobre señorios de Sevilla, núm. 7, en favor del mayorazgo que fundaron Andrés Herrera y Doña Casilda de Salazar, que posee D. Pedro Alcántara Quirós y Herrera, se avistarán con D. Fernando García de Labarga, Caba Baja, núm. 18.

Las cuarenta verdades histórico-políticas al alcance de todo el mundo, ó Manual del ciudadano: folleto en 4.º—Obras selectas de Eduardo Young: cuatro tomos en 8.º—Poema de la conquista de México: tres tomos en 8.º mayor.—Paraiso perdido, poema de Milton, traducido en verso castellano: tres tomos en 8.º mayor.—Idea sencilla de las razones que motivaron el viaje del Rey D. Fernando VII á Bayona en 1808: un tomo en 8.º mayor.—Todas obras del Excmo. Sr. D. Juan de Escoiquiz. Se hallarán en la librería de la viuda de Quiroga.

Himno patriótico á la libertad: por D. Vicente Andrés y Almarza. Se vende á 6 cuartos en las librerías de Orea, Paz, Dávila y Villa.

NOTA. En la gaceta de 27 de Octubre se dijo al fin de la última columna que el curso de política constitucional se hallaba de venta al mismo precio que en Madrid en las principales librerías del reino; pero sin especificarlas. Estas son en Salamanca en la librería de Blanco; en Valladolid en la de Rodríguez; en Alicantá en la de Moreno; en Toledo en la de Hernandez; en Zaragoza en la de Yañiz; y en Valencia en la de Domingo. Se halla tambien en Granada, en la Corona y en Santiago.